

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 01224 - 00 (*Ejecutivo G.R. - Acumulado*)

Corrójase el mandamiento ejecutivo del 25/03/2022 (pdf 10 c. 5) en el entendido que el nombre correcto del demandado es RAFAEL **CASTAÑEDA GONZALEZ** y no como allí erróneamente quedó consignado, quedando incólume el resto de la decisión (art. 286 CGP).

Póngase de presente que la secretaria del despacho remitió a la autoridad registral el oficio número 2.282-2022 (pdf 13 c. 5) por medio del cual se comunicó la medida cautelar de embargo sobre el predio hipotecado decretada en el mandamiento ejecutivo (pdf 10 c. 5) indicando correctamente los datos de las partes y del proceso.

Agréguese al expediente la inclusión por secretaria de los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de los acreedores que tengan créditos con título de ejecución contra el deudor aquí demandado (pdf 11 c. 5), sin que ninguno otro haya comparecido dentro del término legal no resultando necesario la designación de curador *ad litem* a aquellos (num. 2° art. 493 CGP).

Téngase en cuenta que el demandado en esta actuación acumulada se notificó por anotación en estado del mandamiento ejecutivo del 25/03/2022 (pdf 10 c. 5) sin que dentro del término legal haya formulado excepciones de mérito ni pagado la obligación (num. 1° art. 442 y num. 1° art. 463 CGP).

Requíerese a la apoderada judicial del acreedor ejecutante en esta demanda acumulada para que acredite el pago de los gastos por el registro de la medida cautelar decretada y manifieste sobre las gestiones adelantadas para la consumación de la misma en aras de continuar con la ejecución y equiparar la presente causa con la demanda principal (arts. 150 y 463 num. 3 CGP).

NOTIFIQUESE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46347b244778c014267d47b559dcb82a38b21414a67f62691f991f7f70e1464**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>